

Rad. 47.001.31.53.001.2021.00301.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós
(2022).

Demandantes: Rosa Linda Arias Flórez y otros

Demandados: Cooperativa de Transportadores del Magdalena -
COOTRASMAG- y otros

Revisado el expediente, se observa que el extremo activo no ha cumplido con la carga de notificar personalmente a todos los demandados, pues si bien en la demanda se indica que reciben notificación a cootrasmag@hotmail.com y a la dirección física Troncal del Caribe frente a la Urbanización El Parque de esta ciudad, lo cual era suficiente para la admisión; pero para efectos de notificación del auto admisorio, lo cierto es que, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debió manifestarse las razones por las cuales dicho email o dirección, corresponden a las utilizadas por María Dinora León Corte y Humberto Rueda Rueda, máxime cuando obra en plenario documento en el que se muestra la dirección física de este último.

Por lo anterior, no puede considerarse que las personas naturales mencionadas se encuentran debidamente enteradas de la litis, ni notificadas del auto admisorio de la demanda, diferente sucede con la Cooperativa de Transportadores del Magdalena - COOTRASMAG, toda vez que, según el certificado de existencia y representación legal de la empresa se avizora que el correo anotado corresponde al de notificación.

En consecuencia, se le requiere por para que en el término de 30 días cumpla con la carga impuesta, so pena de darle cumplimiento a lo señalado en el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89e729d1bc460c3559adea2241cc002b8963affc21f4dcc927c45a838f07b6d**

Documento generado en 13/12/2022 06:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>